



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 1957/2025, de 4 de noviembre, sobre aprobación del Acuerdo alcanzado por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos en 13 de octubre de 2025 sobre regularización de retribuciones del personal sujeto a turnos, con el siguiente tenor literal:

“VISTO: El Acuerdo alcanzado por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos en 13 de octubre de 2025 sobre regularización de retribuciones del personal sujeto a turnos.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo alcanzado por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos en 13 de octubre de 2025 sobre regularización de retribuciones del personal sujeto a turnos, con el siguiente tenor literal:

ACUERDO DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA ÚNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE REGULARIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL SUJETO A TURNOS.

PRIMERO: La Sentencia del Tribunal Supremo–Sala de lo Contencioso-Administrativo- nº 820/2025, de 25 de junio declaró, entre otros, que cuando un funcionario presta servicios en régimen de turnos en los que se incluyen turnos de noche y festivos, si esos servicios se prestan dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo, el funcionario tiene derecho a su retribución en periodos de vacaciones anuales,

La indicada resolución asimismo declaró que en el ámbito de la función pública local el plazo de prescripción del derecho a reclamar cantidades adeudadas por los anteriores conceptos es el de cuatro años previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria.

Resultando que en la Diputación Provincial de Toledo prestan servicios trabajadores sujetos a turnos, de lunes a domingo, en los que se incluyen noches, sábados, domingos y festivos dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo, en ejecución de lo indicado en la Sentencia se suscribe el presente Acuerdo a los efectos de regularizar sus retribuciones correspondientes a los años 2022 a 2025.

SEGUNDO: A los efectos de la liquidación de la regularización de retribuciones correspondiente a los periodos de vacaciones disfrutados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 por los indicados trabajadores, se considera:

A) Trabajadores con turnos de lunes a domingo y realización de noches.

El valor promedio que deben percibir durante el periodo vacacional los trabajadores que se mantengan en servicio activo durante un año completo (365 días) asciende a 4 noches, 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo, conforme a las cuantías indicadas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos vigente a la firma del presente Acuerdo. Ello, con independencia del número de días de vacaciones que hayan correspondido disfrutar de forma efectiva a cada uno, en función de su antigüedad.

B) Trabajadores con turnos de lunes a domingo sin realización de noches.

El valor promedio que deben percibir durante el periodo vacacional los trabajadores que se mantengan en servicio activo durante un año completo (365 días) asciende a 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo, conforme a las cuantías indicadas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos vigente a la firma del presente Acuerdo. Ello, con independencia del número de días de vacaciones que hayan correspondido disfrutar de forma efectiva a cada uno, en función de su antigüedad.

Conforme a dispuesto en los apartados anteriores, se reconoce a los trabajadores el derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a los indicados conceptos, conforme a continuación se indica:

NOCHES

Nº Días trabajados (Periodo 1/01/2022 a 31/12/2025)	Nº Noches
Mayor o igual a 1460	16
Mayor o igual a 1369	15
Mayor o igual a 1278	14
Mayor o igual a 1186	13
Mayor o igual a 1095	12
Mayor o igual a 1004	11



Mayor o igual a 913	10
Mayor o igual a 821	9
Mayor o igual a 730	8
Mayor o igual a 639	7
Mayor o igual a 548	6
Mayor o igual a 456	5
Mayor o igual a 365	4
Mayor o igual a 274	3
Mayor o igual a 183	2
Mayor o igual a 91	1

SÁBADOS/DOMINGOS

Nº Días trabajados (Periodo 1/01/2022 a 31/12/2025)	Nº Sábados/Domingos
Mayor o igual a 1460	8
Mayor o igual a 1278	7
Mayor o igual a 1095	6
Mayor o igual a 913	5
Mayor o igual a 730	4
Mayor o igual a 548	3
Mayor o igual a 365	2
Mayor o igual a 183	1

FESTIVOS

Nº Días trabajados (Periodo 1/01/2022 a 31/12/2025)	Nº Festivos
Mayor o igual a 1460	4
Mayor o igual a 1095	3
Mayor o igual a 730	2
Mayor o igual a 365	1

TERCERO: Los trabajadores afectados por el presente Acuerdo deberán solicitar a la Diputación de Toledo la correspondiente regularización de retribuciones correspondiente al periodo 2022 a 2025 desde el día 1 de noviembre de 2025, cumplimentando la instancia que se adjunta como Anexo I. Las cantidades correspondientes serán abonadas durante el primer trimestre del año 2026.

CUARTO: Las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social y las retenciones correspondientes al IRPF se adecuarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

QUINTO: Los trabajadores que se acojan a la regularización de retribuciones prevista en el presente Acuerdo renunciarán definitivamente de forma expresa al ejercicio en el futuro de cualquier acción administrativa, judicial o de cualquier otro tipo en relación con los derechos que pudieran corresponderle derivados de la ejecución por esta Diputación Provincial de la Sentencia del Tribunal Supremo-Sala de lo Contencioso-Administrativo- nº 820/2025, de 25 de junio u otras de análogo contenido.

ANEXO I**ACUERDO MESA GENERAL NEGOCIADORA ÚNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 13 DE OCTUBRE DE 2025.****RECLAMACIÓN REGULARIZACIÓN DE RETRIBUCIONES: COMPLEMENTO POR TRABAJO NOCTURNO, EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL.**

APELLIDOS Y NOMBRE: D/D^a.....

NIF:.....

DOMICILIO:.....

TELÉFONO:..... EMAIL:.....

El/la solicitante comparece y con el debido respeto y como mejor en Derecho proceda DICE:

PRIMERO.- El/la solicitante presta/ha prestado servicios en régimen de turnicidad (jornada laboral de lunes a domingo) con la categoría de....., en la siguiente modalidad:

- ☐ Turno de lunes a domingo CON realización de noches.
- ☐ Turno de lunes a domingo SIN realización de noches.



SEGUNDO.- El/la compareciente, durante el periodo que media entre los días 1 de enero de 2022 y la fecha de la presente solicitud, ha estado en la situación de servicio activo en la Diputación Provincial de Toledo el siguiente número de días:

Año	Nº Días
2022	
2023	
2024	
2025	
TOTAL	

TERCERO.- Durante el periodo anteriormente indicado la Diputación de Toledo no ha abonado en la nómina los complementos retributivos correspondientes a la nocturnidad, trabajo en sábados, domingos y días festivos durante el periodo vacacional, a pesar de que forman parte habitual, consolidada y previsible de su jornada laboral ordinaria.

CUARTO.- Conforme al Acuerdo alcanzado por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos de 13 de octubre de 2025 el valor promedio que deben percibir durante el periodo vacacional los trabajadores que se mantengan en servicio activo durante un año completo (365 días) asciende a:

- Trabajadores en turno de lunes a domingo, CON nocturnidad: 4 noches, 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo.

- Trabajadores en turno de lunes a domingo, SIN nocturnidad: 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo.

Estos importes se abonarán conforme a las cuantías indicadas en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Ello, con independencia del número de días de vacaciones que hayan correspondido disfrutar de forma efectiva a cada uno, en función de su antigüedad.

La regularización se efectuará con arreglo a los siguientes parámetros:

NOCHES

Nº Días trabajados (Periodo 1/01/2022 a 31/12/2025)	Nº Noches
Mayor o igual a 1460	16
Mayor o igual a 1369	15
Mayor o igual a 1278	14
Mayor o igual a 1186	13
Mayor o igual a 1095	12
Mayor o igual a 1004	11
Mayor o igual a 913	10
Mayor o igual a 821	9
Mayor o igual a 730	8
Mayor o igual a 639	7
Mayor o igual a 548	6
Mayor o igual a 456	5
Mayor o igual a 365	4
Mayor o igual a 274	3
Mayor o igual a 183	2
Mayor o igual a 91	1

SÁBADOS/DOMINGOS

Nº Días trabajados (Periodo 1/01/2022 a 31/12/2025)	Nº Sábados/Domingos
Mayor o igual a 1460	8
Mayor o igual a 1278	7
Mayor o igual a 1095	6
Mayor o igual a 913	5
Mayor o igual a 730	4
Mayor o igual a 548	3
Mayor o igual a 365	2
Mayor o igual a 183	1

**FESTIVOS**

Nº Días trabajados (Periodo 1/01/2022 a 31/12/2025)	Nº Festivos
Mayor o igual a 1460	4
Mayor o igual a 1095	3
Mayor o igual a 730	2
Mayor o igual a 365	1

QUINTO.- Con la presentación de esta solicitud renuncio definitivamente de forma expresa al ejercicio en el futuro de cualquier acción administrativa, judicial o de cualquier otro tipo en relación con los derechos que pudieran corresponderme derivados de la ejecución por esta Diputación Provincial de la Sentencia del Tribunal Supremo–Sala de lo Contencioso-Administrativo- nº 820/2025, de 25 de junio u otras de análogo contenido.

A la vista de lo expuesto:

SOLICITA que, en el marco del Acuerdo de la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos de 13 de octubre de 2025, se proceda a la revisión de las retribuciones abonadas durante el periodo que media entre los días 1 de enero de 2022 y la fecha de resolución de la presente solicitud y se practique la regularización procedente incluyendo los importes relativos a los complementos por trabajo nocturno, en sábados, domingos y en días festivos correspondientes al periodo vacacional, con abono al/la compareciente.

En Toledo, a.....de.....de 2025

Fdo.: D/Dª.....

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para general conocimiento.”

Toledo, 5 de noviembre de 2025.-La Presidenta, Mª Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-5522